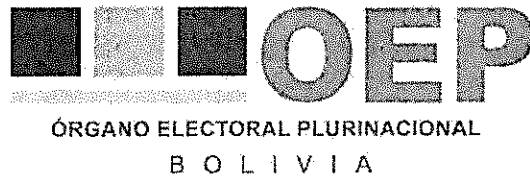


INF.FIS.UTF N° 195/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“TAQINI SARTASIÑANI” LA PAZ  
(TS)

La Paz, 19 de agosto de 2025



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>6</b>
2.1. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	6
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>8</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 195/2025

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía:** Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc.Nancy Gutierrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “TAQINI SARTASIÑANI” (TS) LA PAZ**

**Fecha :** La Paz, 19 de agosto de 2025

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación de la jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 004/2025, se ha realizado



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710  
Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución N° 001/2010 de 04 de enero de 2010 la ex Corte Departamental de La Paz, actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, resolvió reconocer la personalidad jurídica a favor de la agrupación ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) del municipio de Puerto Mayor Carabuco de la tercera Sección de la Provincia Camacho del departamento de La Paz.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de fecha 18 de enero de 2024, con referencia: “*Remite Programa Operativo Anual (Detalle de Actividades) y Presupuesto Gestión 2024*” a la que adjuntaron:
  - Programa Operativo Anual Gestión 2024 (fojas 2).
  - Detalle de actividades (fojas 2).
  - Presupuesto Gestión 2024 (fojas 2).
  - Resolución AC-T-S. N° 01/2024 (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la gestión 2024, éstos fueron presentados en el Tribunal Departamental de La Paz el 19 de enero de 2024, derivados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDLP-SC-EXT N° 059/2024 de 19 de enero de 2024, cumpliendo con lo establecido en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota de fecha 31 de marzo del 2025, con referencia: “*REMITE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 - AGRUPACIÓN CIUDADANA “TS”*”, a la que adjuntaron:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estados de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 5).
- Arqueo de caja de 31 de enero de 2025 (foja 1).
- Libro Diario (fojas 5).
- Comprobantes de Ingreso (fojas 18).
- Comprobantes de Egreso (fojas 13).
- Libro mayor (fojas 7).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Recibos de Ingreso (fojas 18).
- Documentos de respaldo (fojas 29).

Con relación a la fecha de emisión de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2025 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con el CITE: TEDLP-SC-EXTN° 820/2025 de 01 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024, relativa a la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024.”*

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, se tiene registrado al Sr. Cruz Nina Siguacollo como Jefe Seccional de la organización política.

#### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 122/2022	25/04/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 143/2022	17/06/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 174/2023	04/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 018/2024	29/01/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 051/2024	29/02/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 091/2024	20/06/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 006/2025	16/01/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, párrafo II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, y previo al desarrollo de las observaciones identificadas, se verificó que a los comprobantes de ingreso **no se adjuntaron las fotocopias de las cédulas de identidad** de los militantes y/o simpatizantes que realizaron su aporte, impidiendo corroborar la integridad de los datos proporcionados.

Por lo que se recomienda tomar en cuenta esta observación en las futuras presentaciones de estados financieros, a fin de evitar su recurrencia y prevenir una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento a la normativa vigente.

### 2.1 FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

Hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2025 de 07 de enero de 2025 “*Conminatoria para la apertura obligatoria de cuenta bancaria por organizaciones políticas hasta el 30 de junio de 2025*”, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, debe aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

#### **Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)**

*I. Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero**”.*

II. *La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración*** (las negrillas son nuestras)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)**

*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.”* (las negrillas son nuestras).

(...)

III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”*. (las negrillas son nuestras).

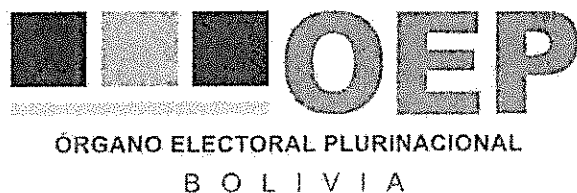
**Artículo 74. (Depósito de los recursos)**

*“Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos”*. (las negrillas son nuestras).

**Artículo 75. (Desembolsos con cheque)**

*“I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.”*





*II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica.** (las negrillas son nuestras).*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumpléndose además lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar el riesgo por malos manejos de los recursos de la organización política y dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

### **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

**C1** Falta de apertura de cuenta bancaria, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.

**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a la observación realizada en la conclusión **C1** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información

y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Cidóñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/medg  
c.c. Arch.  
c.c. ACM (TS) Lpz..